
REVISIONES PERIÓDICAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LOS PERCEPTORES DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

PERIODIC CHECKS ON WHETHER RECEIVERS OF THE MINIMUM GUARANTEED INCOME BENEFIT MEET THE STIPULATED REQUIREMENTS

La Renta Mínima de Inserción es una prestación de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la misma. Está regulada en la Ley 15/2011 de 27 de diciembre y tiene su desarrollo reglamentario en el DECRETO 147/2002 de 1 de agosto, publicado en el BOCM 14/08/2002. En dicho reglamento, se alude al procedimiento de revisiones periódicas del cumplimiento de requisitos que dieron lugar a la percepción de la citada prestación. Exactamente el artículo que regula las revisiones, es el siguiente:

Artículo 24.- Revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos.

Sin perjuicio de las revisiones que se realicen como consecuencia de la comunicación de hechos sobrevenidos en las circunstancias económicas y familiares de los titulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.e) del artículo 25 del presente Decreto, los perceptores de la Renta Mínima de Inserción (RMI) deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos al cumplir el año de percepción de la prestación a través de la documentación que se solicite a tales efectos, que será presentada en los Centros Municipales de Servicios Sociales correspondientes al domicilio el titular, quienes darán traslado al órgano correspondiente de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Desde el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid queremos expresar nuestro más rotundo rechazo al proceso de revisión de la Renta Mínima de Inserción (RMI) que se está llevando a cabo nuevamente por parte de la Comunidad de Madrid.

En octubre del año 2012, ante un proceso similar de revisión para mejorar el procedimiento de la RMI, se detectaron numerosos errores que debían ser corregidos porque

afectaban directamente a los solicitantes y usuarios que percibían estas ayudas. Estos temas fueron tratados reiteradamente durante varias reuniones, a través de las cuales obtuvimos el compromiso de subsanación por parte de la Consejería, quien se encargaría de revisar y mejorar dicho procedimiento.

Una vez más, se ha puesto en marcha un nuevo proceso de revisión, plagado de errores, que hace que la tramitación de la RMI se convierta en una carrera de obstáculos insalvables para miles de familias madrileñas. Además, este proceso ha sido iniciado nuevamente de espaldas a los Servicios Sociales Municipales, a los que ni siquiera se ha comunicado con la suficiente antelación las directrices del mismo, por lo que ha sido imposible avisar a los usuarios que previamente ya habían sido citados, y que una vez más volverán a verse afectados ante las decisiones adoptadas, que, además siguen manteniendo los mismos errores, que ya en su día se anunciaron:

- La citación es recibida por correo certificado y la fecha de la comparecencia por parte del usuario no respeta ni tan siquiera el plazo de 15 días estipulados por correos para la recogida de las cartas.
- No se tiene en cuenta la cercanía al domicilio, personas que perciben 375€, tiene que abonar los costes del transporte para desplazarse a otros municipios, y así poder realizar los trámites oportunos.
- El personal que les atiende en los Centros asignados (CEPI) no conoce el procedimiento administrativo ni está cualificado para el mismo, ya que se está solicitando documentación imposible de obtener (como documentación bancaria compulsada), o improvisando documentación requerida para justificar la residencia, sembrando aún más caos y desconcierto en el usuario.
- Se está exigiendo documentación nueva, que no es requerida ni tan siquiera para solicitar la citada prestación, cuando el motivo de la revisión es garantizar que sigue cumpliendo los requisitos a los que dio lugar el inicio del cobro. En definitiva, más que una revisión de expediente parece una estrategia disuasoria.

Todo este proceso se realiza en Centros ajenos a la Red de Servicios Sociales, cuando en el actual reglamento de la RMI se indica en su Artículo 24 que esta se deberá presentar *en los centros municipales de servicios sociales correspondientes al domicilio del titular*.

Nuevamente, en las revisiones realizadas sobre el Reglamento de la RMI no se han tenido en cuenta los errores que se detectaron desde un inicio, ni los compromisos de subsanación acordados por la propia Comunidad de Madrid. Esta desidia afectará a cientos de personas que están en situación de exclusión social grave, y cuyo único ingreso económico para garantizarles unos mínimos de subsistencia es la RMI.

Tanto el Colegio como la Red Madrileña de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión (EAPN-Madrid) reiteran que están a favor de una gestión eficiente, que persiga posibles irregularidades..., pero no a costa de acciones que podrían no cumplir con los principios y derechos que la Ley de Procedimiento Administrativo reconoce a los ciudadanos.

Por supuesto, el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid apoya los procesos de revisión y control del cumplimiento de requisitos para evitar las irregularidades que en algún caso podrían haberse producido; pero no es laudable, en este caso, utilizar estrategias administrativas, que reflejan una intencionalidad clara: excluir de la RMI al mayor número de personas para conseguir un ahorro presupuestario.

Por ello, estamos solicitando la suspensión o modificación del actual proceso de revisión, con la finalidad de garantizar que dicho procedimiento respete las garantías de los derechos de las personas y familias perceptoras.

Ante nuestra queja, la Comunidad de Madrid ha convocado al Colegio y a EAPN-Madrid a una nueva reunión en la que el Colegio transmitirá las incidencias y problemas de este proceso, que preocupan gravemente a los/as trabajadores/as sociales y reiteraremos a la Comunidad la petición de paralización de este proceso masivo de revisión, y que se vuelvan a poner en marcha medidas con las suficientes garantías como para que respeten los derechos de las personas y familias perceptoras.